

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR SERVICIO DE COMIDAS Y SERVICIO AMPLIADO

Servicios Auxiliares y de Apoyo a la Actividad Académica

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. NATURALEZA DEL SERVICIO.	3
ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR	3
ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.	4
ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, UTILIZACIÓN EVENTUAL Y BAJAS.	5
ARTÍCULO 5. ALERGIAS, INTOLERANCIAS, DIETAS BLANDAS Y ASTRINGENTES Y OTRAS AFECCIONES CON TRANSCENDENCIA ALIMENTARIA.	6
ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.	7
ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS	7
ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES	8
ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES	10

ARTÍCULO 1. NATURALEZA DEL SERVICIO.

El denominado SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR del Colegio Hélicon es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

Este SERVICIO consta de:

- SERVICIO DE COMIDAS tras la jornada lectiva de la mañana.
- SERVICIO AMPLIADO, antes o después de la jornada escolar.

Este servicio consiste en proporcionar la atención en esos momentos del día a los alumnos que lo necesiten acompañándoles posteriormente a sus filas o sus aulas en el caso de las mañanas o esperando a que sus familias acudan a buscarles por las tardes.

El servicio incluye el desayuno (de manera opcional) en el servicio ampliado de mañana y la merienda en el de tarde.

Está atendido por personal de cocina y monitores de comedor y patio (maestros de comedor) que dependen directamente del Colegio Hélicon para garantizar la viabilidad y la calidad de este servicio.

La responsabilidad del adecuado funcionamiento del servicio de comedor escolar corresponde a la Coordinación del servicio o responsable del servicio así como a la Titularidad del centro. El Equipo directivo promoverá y velará por la adecuada convivencia de los alumnos usuarios del servicio.

Las tarifas son propuestas y aprobadas en el Consejo Escolar del centro.

El servicio de comedor dispone de un seguimiento y control higiénico-sanitario realizado por una empresa externa que además realizará analíticas periódicas de alimentos y superficies.

El servicio de enfermería escolar está coordinado con el servicio de comedor para el adecuado control de alergias e intolerancias, así como posibles dietas blandas ocasionales.

La utilización del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR es un servicio con carácter educativo que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias tratadas en el aula, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con el responsable del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.

- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.
- 2.2. Educación para la Convivencia:
- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
 - Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños...
 - Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
 - Lograr un ambiente agradable, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
 - Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.
- 2.3. Educación para el Ocio:
- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
 - Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

- 1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación, por parte de las familias usuarias, del presente reglamento y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.
- 2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar oficial para el curso.
- 3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y satisfagan su coste.
- 4.- Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor mensualmente o por días sueltos.
- 5.- El horario se ajustará al inicio de la jornada escolar y a su finalización en el caso del SERVICIO AMPLIADO, y al final de la jornada de mañana e inicio de la tarde en el caso del SERVICIO DE COMIDAS.
Se establecerán turnos de comida en función del número de usuarios del centro y de la cantidad de usuarios que realicen actividades extraescolares durante el horario del comedor.
Durante el horario del Servicio de Comidas, los alumnos usuarios **no pueden abandonar el centro, ni podrán ser visitados por familiares**. Asimismo, se recomienda que no abandonen el centro con sus familias o autorizados para su recogida, ya que al ser acompañados por el personal que les atiende se condiciona el cumplimiento del servicio por lo que como mínimo **deben esperar a la finalización del turno de comidas correspondiente** del alumno.
- 6.- El servicio de comedor escolar ofertará un menú para los alumnos sin alergias o intolerancias alimentarias y un menú específico para cada tipo de alergia o intolerancia. Estos menús serán publicados en la página web del Centro.

En el caso de alumnos con alergias o intolerancias alimentarias se seguirá un protocolo de preparación y servicio de comidas validado por la autoridad sanitaria que estará a disposición de las familias de estos alumnos para su consulta.

7.- La comida servida se elaborará en las propias instalaciones del centro.

8.- Las raciones servidas estarán adaptadas a la edad de los alumnos, garantizando siempre unas cantidades adecuadas y suficientes. Se realizará una valoración calórica de la minuta de alumnos sin alergias e intolerancias que aporte la comparativa con los requerimientos nutricionales diarios recomendados por la Agencia de Seguridad Alimentaria para cada grupo de edades. Los alumnos podrán repetir de los platos siempre que los maestros de comedor consideren que es oportuno.

9.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar del Centro.

10.- Está prohibida la utilización en actividades no relacionadas con la docencia, de cámaras fotográficas y de vídeo, teléfonos móviles y demás aparatos electrónicos y similares en el comedor, conforme al Plan de Convivencia del centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, UTILIZACIÓN EVENTUAL Y BAJAS.

Se entiende por inscripción el formalizar la asistencia al servicio de comedor por una serie de días más allá de la asistencia puntual y se realizará de la siguiente manera:

- Con la renovación de la plaza escolar se pueden formalizar la inscripción en los correspondientes servicios de comedor así como validar su continuidad en el servicio que se renovará automáticamente para todos los meses del curso salvo indicación en contra de la familia.
- En caso de asistencia por meses sin llegar a suscribir la asistencia durante todos los meses del curso se formalizará en la Administración del Centro, antes del primer día del mes en que se va a suscribir el servicio, con aviso a los tutores de forma paralela para que se acompañe a los alumnos a estos servicios en el caso de alumnos de Infantil y Primaria. La continuidad en el servicio se renovará automáticamente para todos los meses del curso salvo indicación en contra de la familia. Los alumnos pueden darse de alta en el servicio en cualquier mes del curso escolar y finalizar el servicio también al finalizar cualquier mes del curso escolar.

En el caso de utilización eventual del servicio de comedor por *días sueltos* deben realizarse de la siguiente forma:

- La familia deberá comunicarlo en la Administración del centro con 48 horas de antelación mediante los formularios que aparecen en la página web del centro accediendo desde Secretaría, Trámites administrativos. Deberá prestarse especial atención a posibles alergias o intolerancias alimentarias al cumplimentar el formulario.
- Es importante que en el caso de asistencia al Servicio de Comidas o Servicio Ampliado de Tarde de alumnos de Infantil y Primaria, se comunique a los tutores de forma paralela para que se acompañe a los alumnos a estos servicios.

- En el caso de que la necesidad de utilización sea sobrevenida durante el día se podrá comunicar lo antes posible por vía telefónica en conserjería.

Se debe entregar el impreso de inscripción la primera vez que se inscriba en el uso del servicio. Este impreso estará disponible en la Administración del Centro.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc).

Se descontarán o se reembolsarán los días en que el alumno no asista al Servicio de Comidas en los siguientes casos:

- Sanciones de expulsión de centro o del servicio de comedor.
- Asistencia del alumno al viaje de fin de curso de la Etapa de Primaria y Secundaria.

Ante la inasistencia de un alumno que se prevea de larga duración se comunicará a la Administración del centro para actualizar su inscripción.

El cobro del Servicio de Comidas contempla, a parte de *días sueltos* sujetos a otro coste, dos opciones

- a) Mensual tarifa plana: Sólo se podrá inscribir en la misma alumnos que precisen el Servicio de Comidas de octubre a mayo ambos incluidos y su coste se calculará multiplicando el coste de un día del Servicio (no se corresponde con el denominado *día suelto*) por los días de los ocho meses lectivos y dividirlo entre ocho meses.
- b) Mensual mes a mes: Alumnos que no estén dados de alta en el Servicio de manera continua. Su coste se calculará multiplicando el coste de un día del Servicio (no se corresponde con el denominado *día suelto*) por los días lectivos del mes.

Los coste del Servicio de Comidas serán aprobados por el Consejo Escolar.

ARTÍCULO 5. ALERGIAS, INTOLERANCIAS, DIETAS BLANDAS Y ASTRINGENTES Y OTRAS AFECCIONES CON TRANSCENDENCIA ALIMENTARIA.

Todas las familias, independientemente de si hacen uso del servicio de comedor, deben comunicar al servicio de enfermería y a los tutores del alumno, si éste padece alguna alergia o intolerancia alimentarias, así como afecciones que obliguen a seguir una dieta determinada. Las familias usuarias del servicio de comedor deben asegurarse de que ésta comunicación se ha producido y renovarla ante cualquier cambio **APORTANDO INFORME MÉDICO.**

En caso de que el alumno necesite una dieta blanda o astringente, la familia debe ponerse al habla con el servicio de enfermería escolar durante la primera hora de la jornada escolar.

Se elaboran diferentes menús para evitar alergias e intolerancias alimentarias que serán publicados en la página web del centro.

La elaboración y servicio de los menús para alumnos alérgicos o con intolerancias alimentarias seguirá un protocolo validado por la autoridad sanitaria a disposición de las familias.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores:
 - a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
 - b) Fomentar en sus hijos o pupilos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
 - c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
 - d) Recoger con puntualidad a sus hijos o pupilos.
 - e) Comunicar al centro, por escrito, las posibles alergias o intolerancias alimentarias, régimen especial por razón dietética o enfermedad y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
 - f) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
2. Derechos de los padres, madres o tutores:
 - a) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
 - b) Los padres, madres o tutores podrán comunicar a la Coordinación del servicio de comedor, bien directamente a través de la página web del centro (Servicios complementarios-Comedor-Buzón de sugerencias) o bien a través de sus tutores, las reclamaciones o sugerencias sobre el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:
 - a) Los alumnos usuarios del Servicio de comidas estarán atendidos directamente por los maestros de comedor así como por el personal de cocina. Los usuarios de los Servicios ampliados estarán atendidos por docentes del centro. Así mismo, el Coordinador del servicio de comedor asume labores de tutela y el propio Equipo directivo del centro escolar.
 - b) Ser informados del menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
2. Deberes de los usuarios del comedor:
 - a) Comportarse según las normas recogidas en este Reglamento y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Plan de Convivencia del centro.
 - b) Seguir las indicaciones para una correcta alimentación.
3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar:
 - a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos, y escándalos en general.
 - b) A los alumnos se les servirá la comida en la mesa y deberán alimentarse solos. Los profesores encargados del comedor ayudarán a alimentarse únicamente a los alumnos más pequeños que no coman adecuadamente.
 - c) Los alumnos de mayor edad colaborarán en el orden de su mesa.

- d) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- e) Todos los alumnos/as sólo comerán la comida de su plato, no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido la cantidad que los profesores consideren adecuada.
- f) No está permitido salir con alimentos del comedor.
- g) Los alumnos tratarán con educación al responsable del servicio de comedor, maestros de comedor, personal de cocina y docentes que participen en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- h) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas que indique el responsable de comedor.
- i) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres y menaje del comedor.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia del colegio Hélicon. Las conductas consideradas como infracciones que no están recogidas en el mencionado Plan de Convivencia por ser específicas del servicio de comedor, se califican en leves, graves y muy graves según prevé el punto tercero del presente artículo.

2. Las conductas contrarias a la convivencia tipificadas en el Plan de Convivencia en el marco del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, serán tratadas conforme a lo dispuesto en el mismo.

Las siguientes conductas están tipificadas y tratadas conforme a sus correspondientes medidas correctoras en el Plan de convivencia:

- a) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- b) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- d) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- e) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto 32/2019.
- f) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- g) El acoso físico o moral a los compañeros.
- h) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- i) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- j) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- k) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- l) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- m) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- n) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

3. Las conductas no incluidas en el anterior apartado y relacionadas con un inadecuado uso del servicio de comedor que sin perturbar su desarrollo normal, no respetan la autoridad de los/as monitores/as de patio comedor son las que se tipifican a continuación clasificadas en infracciones leves, graves y muy graves:

a) Son infracciones leves:

- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso del responsable del servicio.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Desobedecer, en general, las indicaciones del personal y de los responsables del servicio produciéndose alguna circunstancia no mencionada anteriormente o actos de indisciplina que no perturben el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.

b) Son infracciones graves:

- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso del personal y de los responsables del servicio.
- Entrar en la cocina y dependencias relacionadas con la elaboración y el servicio de alimentos.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o deshacerse de comida malográndola.
- El incumplimiento de una sanción por falta leve.
- Reiteración de 3 faltas leves en el plazo de 30 días naturales anotadas en el cuaderno de incidencias del comedor.

c) Son infracciones muy graves:

- La utilización inadecuada y peligrosa para el propio alumno o para los demás de los utensilios de comedor.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales anotadas en el cuaderno de incidencias del comedor.

4. Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
 - Separación del grupo del comedor de 1 a 5 días lectivos.
 - Realización de tareas sencillas de comedor relacionadas con la falta cometida.
- Estas sanciones serán comunicadas a los padres o tutores del alumno e impuestas por el responsable del servicio de comedor, o persona en quien delegue del equipo directivo o bajo delegación en su tutor/a.

b) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Amonestación por escrito y separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 20 días lectivos.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán comunicadas a los padres o tutores del alumno e impuestas por el responsable del servicio de comedor, o persona en quien delegue del equipo directivo o bajo delegación en su tutor/a.

c) Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes natural.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al responsable del servicio o a un representante de la Titularidad del Centro, previa audiencia a los padres o tutores en caso de alteración del horario o restricción del servicio.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. Disposiciones generales:

a) Los alumnos no podrán ser sancionados mediante el presente Reglamento por comportamientos que sean tipificados como infracciones en el Plan de convivencia conforme al Decreto 32/2019.

b) En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.

c) Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.

d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.

e) La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.

f) En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

g) El responsable del servicio de comedor deberán poseer la formación necesaria en mediación de conflictos.

2 Imposición de las sanciones

a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.

b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de las sanción, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad. Deberá, asimismo, asegurarse la previa audiencia en caso de la alteración del horario o restricción del servicio.

c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Una vez comunicada la infracción al responsable del servicio, éste recabará información sobre el hecho. De considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al Equipo directivo y/o a la titularidad del centro.

II. Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta conforme al presente Reglamento, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

III. Se impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión atendiendo, en la medida de lo posible, a la necesaria organización familiar en caso de expulsión temporal o definitiva del servicio.

IV. En tanto el Equipo directivo y/o la titularidad del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

d) Se podrá delegar, desde el Equipo directivo o la titularidad del centro, la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento, en el responsable del servicio de comedor o en un miembro representante de la titularidad del centro.

3 Registro de incidencias: Existirá un libro o cuaderno de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia de un responsable encargado del servicio, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas.

4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.